



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 1319/2022  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 13-07-2022 10:21  
Tipo: EXPEDIENTE DE USO GENERICO  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO,  
SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA**

**Art. 1.º- Concepto**

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 39/ 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificado por el artículo 66 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece las Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

**Art. 2.º- Obligados al pago**

Están obligados al pago de las Tasas reguladas en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

**Art. 3º- Cuantía**

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá en todo caso y sin excepción alguna, en el 1'5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

2.- La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4.º de la Ley 15/1987, de 30 de julio.

**Art. 4º- Normas de Gestión**

1.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

2.- Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

3.- La presentación de la baja surtirá los efectos a partir del día primero del ejercicio anual. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

**Expediente:** 1319/2022  
**N/Referencia:**  
**Reg.Entrada:**  
**Fecha Registro:** -  
**Fecha Apert.:** 13-07-2022 10:21  
**Tipo:** EXPEDIENTE DE USO GENERICO  
**Interesado:** AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

### **Art. 5.º- Pago**

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero del ejercicio actual.
- c) Las empresas explotadoras de los servicios deberán presentar trimestralmente relación de la facturación bruta de los ingresos obtenidos en el municipio, practicándose en cada período trimestral la correspondiente liquidación y pago de cuotas.

### **Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.